

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN VÍA SUR N° 611

RESOLUCION N° 3958 /

RECOLETA,

22 NOV. 2019

VISTOS:

1. Informe Inspectivo de fecha 05 de Noviembre del 2019 donde se constata actividad comercial de bodega y fábrica de pan sin patente ni autorización municipal para tal efecto, además consigna condiciones de higiene y seguridad deficientes. Se cursa denuncia 66730 a **ALMACENES Y ABARROTOS CRQB SPA, RUT: 76.822.959-7** con citación al segundo juzgado de policía local por infringir artículo 23 de la ley de rentas municipales N° 3063.
2. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moises Andrade Ortega.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y, que a la fecha la propiedad aún se encuentra sin patente.

RESUELVO:

1. **CLAÚSURESE**, el bodega ubicada en pasaje Vía Sur N° 611, por ejercer actividad comercial de elaboración y expendio de alimentos, jugos, bebidas e infusiones sin patente ni autorización Municipal.
2. **FACÚLTASE** al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/GCH/sct
18/11/2019

1638100



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C. (S)